



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-320-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de abril del año dos mil catorce.- Las diez y veintidós minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce de Referencia: **EM-001-06-12**, derivado de la revisión practicada a la Gerencia de Comunicaciones, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento del plan técnico de mantenimiento anual de los equipos de telecomunicaciones de las fibras ópticas y conexos; **B)** Evaluar y emitir una conclusión sobre la eficacia en las metas logradas, medidas en unidades físicas y porcentaje, la eficiencia medida en estándares de desempeño en términos porcentuales y economía de los costos medidos en términos monetarios de las principales actividades y procesos críticos realizadas en la Gerencia de Comunicaciones, especialmente si los mantenimientos al Sistema Nacional de Telecomunicaciones se ejecutaron conforme los programas mensuales establecidos y se encuentran debidamente soportados; **C)** Evaluar los indicadores técnicos, las órdenes de trabajo y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-320-14

controles de tiempo su registro y control; **D)** Evaluar si los servicios prestados por concepto de servicios de comunicación a través de los equipos de telecomunicaciones y las fibras ópticas, los alquileres de equipos, fibras oscuras y otros están facturados de conformidad a las tarifas de precios autorizados por TELCOR (Precio máximo) y la máxima autoridad, Presidencia Ejecutiva (Precio negociado); **E)** Conocer la magnitud de los ingresos por los diferentes tipos de servicios brindados a los clientes; **F)** Determinar aspectos positivos o fortalezas en la Gerencia de Comunicaciones y formular recomendaciones enfatizando la importancia de su mejora continua; **G)** Evaluar la capacidad de la plantilla existente, el nivel profesional técnico y experiencia adquirida del personal de las diferentes áreas de la Gerencia de Comunicaciones; **H)** Formular y desarrollar los hallazgos de auditoría operacional HAO, con el objetivo de que las recomendaciones sirvan para mejorar las actividades y materias examinadas y contribuir al logro de los objetivos de la gerencia de Comunicaciones e igualmente de la Empresa, tomando en cuenta que la administración y el control descansan en el criterio de responsabilidad pública por resultados de la gestión; **I)** Constatar el control y acumulación de costos en el mantenimiento, mano de obra, servicios de personal, viáticos, horas extras, combustible, materiales y suministros, herramientas y equipos utilizados, y otros indirectos, utilizados en los mantenimientos de los equipos de telecomunicación y de las fibras ópticas (Cables OPGW y Cables ADDS), así como de los servicios prestados formalizados con contratos comerciales, arrendamientos y otros; **J)** Verificar si los pagos y compras por medio de caja chica correspondan las actividades propias de la Gerencia de Comunicaciones y **K)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron trece (13) hallazgos de control interno relacionado con: 1) Cumplimiento parcial del programa de mantenimiento preventivo programado para los equipos de comunicaciones; 2) Falta de procedimiento para la actualización y resguardo de los diagramas del sistema de telecomunicaciones y de los diagramas de conexión de empalmes; 3) Inexistencia de base de datos digital centralizada o biblioteca técnica digital proveniente de los manuales del fabricante de cada equipo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-320-14

telecomunicaciones y de las fibras ópticas instaladas en el sistema de telecomunicaciones; 4) Falta de registro automatizado del histórico de fallas, también llamado historial de mantenimiento; 5) Utilización parcial de indicadores de gestión en la Gerencia de Comunicaciones; 6) Falta de información detallada en los informes mensuales preparados por la gerencia de Comunicaciones; 7) Falta de alineamiento de la estructura organizativa de la Gerencia de Comunicaciones con la organización real; 8) Falta de procedimientos por escrito de las actividades que realiza el personal técnico y administrativo de la Gerencia de Comunicaciones; 9) Inexistencia de un sistema de información para la gestión del mantenimiento del sistema de telecomunicaciones (SIGMST); 10) Falta de un sistema de órdenes de trabajo para facilitar la programación y ejecución del mantenimiento; y un diseño incompleto de los formularios para órdenes de trabajo para la estimación y acumulación de los costos incurridos; 11) Falta de verificación de la ejecución del presupuesto de horas extras, viáticos y combustibles por parte de la gerencia de Comunicaciones; 12) Incompleto registro y control de los equipos de telecomunicación y de las fibras ópticas instalados; de los almacenes en bodega y de las herramientas y equipos de prueba y 13) Inapropiado registro contable de los ingresos generados por la Gerencia de Comunicaciones por los servicios de comunicación y conexos brindados a los clientes en el año dos mil once.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce de Referencia: **EM-001-06-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, derivado de la revisión practicada a la Gerencia de Comunicaciones, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-320-14

responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Setenta y Siete (877) de las nueve de la mañana del día treinta de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-